



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CEDEX

CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL  
Cotejado con el original

MADRID

- 2 FEB. 2012

Fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Seijo Barroso



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Mariano Navas Gutiérrez, Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en adelante CEDEX.

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011, de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre y del Real Decreto 1059/2009 de , de 29 de junio de 2009 - BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación legal del CEDEX, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 638/2010, de 14 de Mayo (BOE nº 119, de 15 de mayo),

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

**SEGUNDO:** Que el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, configura al CEDEX como Organismo Autónomo de experimentación, investigación científica y técnica, adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento y dependiente, funcionalmente, de



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



dicho Ministerio y del de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Entre sus funciones figuran la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias científicas y tecnológicas que tienen relación con la ingeniería civil, la edificación y el medio ambiente asociado. El Laboratorio de Geotecnia del CEDEX lleva organizando cursos de mecánica del suelo e ingeniería de cimentaciones desde hace más de 25 años, con el nombre, inicialmente, de "Curso Internacional de Mecánica del Suelo e Ingeniería de Cimentaciones", y con el de "Máster de Mecánica del Suelo e Ingeniería de Cimentaciones" desde el año 1999 hasta la actualidad.

**TERCERO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 31 de enero de 2012.

**SEGUNDA:** La UNED y el CEDEX organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

**Máster en Mecánica del Suelo e Ingeniería Geotécnica**, bajo la Dirección Docente de D. Juan José Benito del Departamento de Ingeniería de la Construcción y Fabricación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED y con la Dirección Técnica de D. Fernando Pardo de Santayana Carrillo (Director del Laboratorio de Geotecnia, CEDEX)

Con una carga lectiva de 60 ECTS, convocatoria 202011/2012.

**TERCERA:** Obligaciones de las partes

Por parte del CEDEX:

- Desarrollar la organización y gestión del curso, así como la actividad docente y pedagógica, en colaboración con la UNED.
- Realizar la selección de alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección del curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED y el desarrollo estatutario del CEDEX.
- El CEDEX asumirá la gestión y dirección económica del Curso "Máster en mecánica del Suelo e ingeniería Geotécnica", objeto de este Convenio, con sujeción a lo dispuesto en el mismo. En ningún caso se entenderá incluido en la gestión económica-administrativa el ejercicio de las potestades públicas que corresponden, con carácter exclusivo a la UNED.

Por parte de la UNED:



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



- a) Colaborar en la organización y gestión del curso así como en la actividad docente y pedagógica, a través Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED.
- b) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso.
- c) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que el CEDEX. acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio

En el caso de que el CEDEX someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando" las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

- En caso de que el CEDEX utilizara los datos de carácter personal para



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

#### CUARTA:

El régimen económico del curso amparado por el presente Convenio se regirá, en todo caso por las normas que sean de aplicación para ambas Instituciones y en particular:

- a) El CEDEX como entidad gestora del curso recibirá como compensación a la gestión económica que asume, un 5% de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula del curso.
- b) La UNED percibirá el 20% de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula del curso, como compensación por las actividades que le corresponden descritas en la estipulación tercera del presente convenio.
- c) El CEDEX percibirá el 15% de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula del curso, como compensación por las actividades que le corresponden descritas en la estipulación tercera del presente convenio
- d) El 7% de los ingresos por matrícula se destinará a Becas o Ayudas al Estudio, estando para ello a lo establecido por el Consejo Social de la UNED de fecha 15 de noviembre de 2010, quedando el Acta del mismo incorporada a este convenio. La devolución de los precios de matrícula que pudiera solicitar el alumno, se tramitará y resolverá por el CEDEX atendiendo a lo establecido en el procedimiento de devolución de precios públicos establecido por la UNED y en todo caso por las Resoluciones adoptadas por el Vicerrector competente, así como a la propia normativa del CEDEX. En

M  
H



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



ambos casos la UNED redactará una propuesta de devolución o no devolución, así como de concesión o denegación de beca que deberá ser ratificada por el Director del curso. Contra la concesión, denegación de devolución o beca, cabrán los recursos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recursos que deberán constar en las notificaciones a los interesados.

- e) Con el resto de los ingresos generados por las matrículas del curso el CEDEX realizará los pagos necesarios para el desarrollo del curso.
- f) La determinación de las partidas presupuestarias así como sus importes será acordado por ambas instituciones a propuesta de la Comisión Académica.
- g) La dirección del curso presentará una Memoria Económica previa para su aprobación por parte del CEDEX y de la UNED. Además Memoria Económica de resultados antes del 31 de diciembre de cada año, donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizados durante el curso.

**QUINTA:** La Comisión Mixta recogida en el Convenio Marco atenderá las necesidades y asumirá las mismas competencias a efectos del Convenio Específico.

Asimismo, se formará un Comité Académico formado por 6 representantes. Y presidido por el Director técnico. El Comité Académico elegirá de entre sus miembros al Secretario, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos del Comité deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Los miembros del Comité Académico serán:

- D.Fernando Pardo de Santayana, Director Técnico
- D.Juan José Benito Muñoz, Director Docente
- D. Ángel Muelas Rodríguez profesor colaborador UNED con funciones de Coordinación.
- D. Enrique Asanza Izquierdo, colaborador docentes del curso
- D. Francisco Javier González- Gallego, colaborador docente del curso
- D.Ángel González Santos , en representación del CEDEX

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '7'.

Handwritten mark resembling a stylized 'H'.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**CEDEX**  
CENTRO DE ESTUDIOS Y  
EXPERIMENTACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS



El Comité Académico tiene entre sus funciones:

- Elaborar el plan de estudios y académico.
- Proponer al profesorado y concretar el calendario.
- Establecer los criterios que, con carácter general, se aplicarán a la selección de alumnos.
- Establecer las pruebas y criterios para determinar el nivel de aprovechamiento que determinará la consecuencia del título.
- Supervisar la calidad del programa y adecuación del material didáctico.
- Elaborar el presupuesto anual y la memoria económica.
- Elaborar la memoria académica en la que incluirá necesariamente los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos y las correspondientes propuestas para mejorar la calidad del Máster.

**SEXTA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización el Cursos iniciado en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 31 de enero de 2012.

Por la UNED

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Por el CEDEX

Fdo.: Mariano Navas Gutiérrez



2011/2012

Memoria económica del curso "Máster en Mecánica del Suelo e Ingeniería Geotécnica" Programa de Especialización

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Nº alumnos:30

Precio del crédito 70€

Total Ingresos por matrícula: 126.000€

Total Ingresos por material didáctico de apoyo 54.000€

Otros Ingresos. 0.00-



De los ingresos totales por matrícula se procederá a la distribución:

- Gestión.....5%
- Ayudas al estudio.....7%
- UNED (Incluye Universidad, Departamento y Facultad/Escuela).....20%
- CEDEX.....15%
- Fondos del curso.....53%

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

Presupuesto de Gasto de curso

53% por matrícula.....	66.780,00
Ingresos por material.....	54.000,00
<b>Total disponible.....</b>	<b>120.780,00</b>

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios 100 %

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

Gastos dirección, coordinación y profesorado 53 % s/ Total disponible

Subtotal .....64.013,40 €

Aulas, material, suministros y otras contrataciones 46 % s/ Total disponible

Subtotal ..... 55.558,80 €



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CEDEX**  
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Indemnizaciones por razón de servicio 1% s/ total disponible

Subtotal..... 1.207,80 €

Total Cap. 2..... 120.780,00 €

Cap. 6 Inversiones reales 0%

- Maquinaria , instalaciones y utillaje
- Mobiliario y enseres
- Material informático

Subtotal..... 0.00 €

Total Cap.6..... 0,00 €

TOTAL GASTO ESTIMADO..... 120.780,00 €

Madrid, 31 de enero de 2012

El Director del Curso,

Juan José Benito Muñoz